

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DÓLARES,
REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TOURBLANCHE C. LTDA.

CUANTÍA \$ 2,476.00

DI 4 COPIAS

NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA, MARTES VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE LA SEÑORA SUSANA CATALINA ACUÑA INGA, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TOURBLANCHE C. LTDA., DE CONFORMIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, A QUIEN DE CONOCERLE DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI, AGREGO A ESTA ESCRITURA. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

4000000

SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE ANOTAR UNA EN LA QUE CONSTE UN CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL EN DÓLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE LA COMPAÑÍA TOURBLANCHE C. LTDA., BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA SUSANA CATALINA ACUÑA INGA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "TOURBLANCHE C. LTDA.", CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.-

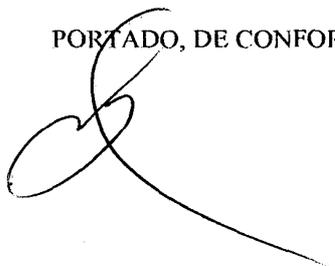
CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE ELEVADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, EL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA "TOURBLANCHE C. LTDA." ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, BAJO EL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE, TOMO CIENTO VEINTINUEVE. B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, QUE SE CELEBRÓ EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, CONVERTIR EL CAPITAL EN DÓLARES, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS.-

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.- LA COMPARECIENTE, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE

LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, DECLARA: A) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE (\$200) DOSCIENTOS DÓLARES A \$(2,676) DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE (\$2,476) DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS. B) SE ESTABLECE EL VALOR DE UN DÓLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES. C) SE REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. D) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, PARA QUE SE PARTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO CLÁUSULA CUARTA.- CLAUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "TOURBLANCHE CIA. LTDA." CELEBRADA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLAN UBICADAS EN LA CALLE MÉXICO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y LA HABANA, SE REÚNEN LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO SEÑORES: GABRIEL ACUÑA GORDILLO, PROPIETARIO DE (1.500) MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES; BLANCA INGA DE ACUÑA, PROPIETARIA DE (1.500) MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES; MARCOS ACUÑA, PROPIETARIA DE (500) QUINIENTAS PARTICIPACIONES; ROSA ACUÑA, PROPIETARIA DE (500) QUINIENTAS PARTICIPACIONES; SUSANA ACUÑA, PROPIETARIA DE (500) QUINIENTAS PARTICIPACIONES; GONZALO ACUÑA, PROPIETARIO DE (500) QUINIENTAS PARTICIPACIONES; Y, RESUELVEN, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: PRIMERO.- AUMENTO DE CAPITAL.- SEGUNDO.- CONVERSIÓN


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO UNDÉCIMO SEGUNDO
QUITO

DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS PARTICIPACIONES. TERCERO.- REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- CUARTO.- CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN DÓLARES. EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$200) DOSCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN (5.000) CINCO MIL PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. PRESIDE LA JUNTA EL SEÑOR GABRIEL ACUÑA GORDILLO Y HACE DE SECRETARIA LA SEÑORA SUSANA ACUÑA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE, RESPECTIVAMENTE. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA: **PRIMER PUNTO.-** TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y DICE QUE, PARA ESTAR ACORDES CON LAS NUEVAS REFORMAS Y CODIFICACIÓN A LA LEY DE COMPAÑÍAS, ES NECESARIO AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE CINCO MILLONES DE SUCRES, CUYO EQUIVALENTE EN DÓLARES, ACTUAL MONEDA DE CURSO LEGAL EN EL ECUADOR ES DE (\$200) DOSCIENTOS DÓLARES A (\$2,676) DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES; ES DECIR, UN AUMENTO EFECTIVO DE (\$2,476) DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES. LOS SOCIOS MARCOS, ROSA, GONZALO, SUSANA ACUÑA INGA RENUNCIAN A SU DERECHO PREFERENCIAL DE PARTICIPAR EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN ESTRICTA PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES ACTUALES A FAVOR DE LOS SOCIOS GABRIEL ACUÑA GORDILLO Y BLANCA INGA DE ACUÑA. ESTE AUMENTO DE CAPITAL SE LO EFECTÚA CON MENAJE DE COCINA Y EQUIPO PORTADO, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO:-----



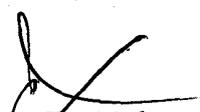
ACCIONISTAS	CAP. ACT.	%	CAPITAL SUSCRIT.	FORMA DE PAGO		TOTAL.
				MENAJE COCINA	EQUIPO APORTADO	
GABRIEL ACUÑA GORDILLO	60	30	1,238	263	975	1,298
BLANCA INGA DE ACUÑA	60	30	1,238	263	975	1,298
MARCOS ACUÑA.	20	10	----	----	----	20
ROSA ACUÑA	20	10	----	----	----	20
GONZALO ACUÑA	20	10	----	----	----	20
SUSANA ACUÑA	20	10	----	----	----	20
TOTAL	200	100	2,476	526	1,950	2,676

LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS SOCIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE AUMENTO DE CAPITAL SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **SEGUNDO PUNTO.-** NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE, AL DÓLARIZARSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARA NO TENER QUE DIVIDIRLO EN PARTICIPACIONES DE UN VALOR MÍNIMO DE CERÓ PUNTO CERÓ CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, PROPONE QUE EL VALOR UNITARIO SEA ELEVADO A UN DÓLAR. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES. **TERCER PUNTO.-** EL PRESIDENTE DICE QUE, UNA VEZ EFECTUADO EL AUMENTO DE CAPITAL, SE VUELVE INDISPENSABLE REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MOTIVO POR EL CUAL, HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑÍA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHOS ESTATUTOS. **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "TOURBLANCHE CIA .LTDA., ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES


 DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
 QUITO

ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, ESPECIALMENTE, LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING, BANQUETES Y RECEPCIONES, LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y CONVENCIONES, Y EN GENERAL LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. **ARTICULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PROLONGARSE O REDUCIRSE, E INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$2.676) DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, DIVIDIDO EN (2.676) DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A

CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE OBTIENE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. TAMBIÉN SE TRANSMITE LAS PARTICIPACIONES POR HERENCIA.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** EL SOCIO TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES, CUANDO ASÍ LO DECLARE EXPRESAMENTE EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA RESOLUCIÓN DE ESA NATURALEZA. LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN ESE AUMENTO DE CAPITAL.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.-** POR CADA PARTICIPACIÓN DE UN DÓLAR, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FUNCIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA QUE, OCASIONALMENTE, SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- **CAPITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.-** **ARTICULO DECIMO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL .-** EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGARÁN AUN A LOS SOCIOS AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.- LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE CONOCER POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE REUNIÓN Y DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR, BAJO PENA DE NULIDAD. A LOS SOCIOS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO, A MÁS DE ENVIARLES LA COMUNICACIÓN, SE LES AVISARÁ MEDIANTE TELEGRAMA, TELEX, FAX O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE COMUNICACIÓN MODERNA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.- EN CASO DE QUE UNO DE LOS SOCIOS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO REPRESENTE, PRECISARÁ DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE

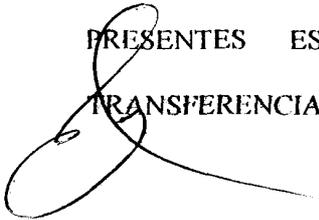
0000007

EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- EXCEPCIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE TOMARÁN CON EL CIENTO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES, EN TANTO NO CONTRARIEN A LA LEY.- ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- PODRÁ CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

5000000

GENERAL.- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER, POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES CUANDO LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN, DESIGNAR AL GERENTE FUNCIONAL QUE REEMPLACE AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA. C) ESTABLECER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS GERENTES FUNCIONALES Y, DE SER NECESARIO, LAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; D) DESIGNAR OCASIONALMENTE AL COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN; E) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES Y OTORQUE PODERES GENERALES; F) CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; G) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; H) DICTAR REGLAMENTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS; I) RESOLVER SOBRE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ESTUDIAR Y ACORDAR LA



0000008

EXCLUSIÓN O INGRESO DE NUEVOS SOCIOS; J) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES ; K) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; L) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS REGLAMENTOS; M) APROBAR LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES; N) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; O) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. P) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; Q) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; R) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS. B) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE DETERMINE LA JUNTA GENERAL. C) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

0000000

GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO. D) FIRMAR, JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES. E) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; Y, F) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS.-

CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

NOMBRAMIENTO.- EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y

EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CUMPLIR

CON LAS LEYES PERTINENTES, CON ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y

CON LAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A JUNTA GENERAL

Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTA; E) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS

ADMINISTRATIVAS DE LA COMPAÑÍA Y LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS, DE

VENTAS, ADQUISICIONES Y CONTABILIDAD; F) DIRIGIR Y FIRMAR LA

CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) CUIDAR LOS LIBROS SOCIALES DE LA

COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL; H) CELEBRAR Y

FIRMAR CONTRATOS QUE PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PÚBLICA

Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO, LITERALES N , O, P, Q, R, DE ESTOS ESTATUTOS,

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO DE LA

LEY DE COMPAÑÍAS; I) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA

COMPAÑÍA; J) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSO DE

000009

OFERTAS, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; K) OTORGAR PODERES ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES; L) FIRMAR, CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. M) FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DE GERENTES FUNCIONALES; N) ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; O) RENDIR INFORME ANUAL DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO FACILITAR TODA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE HAYA SIDO NOMBRADO; P) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SU FUNCIONAMIENTO; Q) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y, SI FUERE NECESARIO, LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; R) DESIGNAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y FUNCIONES Y; S) EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ CONCEDER GARANTÍAS PARA ASUNTOS PARTICULARES O QUE NO SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EL OBJETO SOCIAL Y LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA; T) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS CHEQUES.- CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES,


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

4700000

REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, DURARÁ UN AÑO EN EL CARGO, Y ESTA FUNCIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERÁ SER INSCRITO. **CAPITULO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- EN EL CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ÉSTE ÚLTIMO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO . CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL CREYERE NECESARIO, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO, PARA EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERÍODO O SITUACIÓN DETERMINADA.- ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LA JUNTA GENERAL ESTABLECERÁ LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- CAPITULO DÉCIMO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA, QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGO DE UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISIAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A LA CUENTA DE**

UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVAS.- PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR, POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DISPONDRÁ QUE A ESA FECHA, SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS GENERALES, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.-

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL. B) POR TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO. C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE EJECUTORIADO. D) POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL. E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL, F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL. G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. H) POR INCUMPLIMIENTO, DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIGESIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. J) POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS

0100000

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. K) POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION.- LA SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS - CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIÓN.- EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS LIMITADAS CONSTEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS QUE ACABAN DE SER LEÍDOS. CUARTO PUNTO.- POR ÚLTIMO, EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE, ES INDISPENSABLE CAMBIAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS QUE SE

HALLAN EXPRESADOS EN SUCRES, POR LOS NUEVOS TÍTULOS EXPRESADO EN DÓLARES, DEBIENDO, A LA VEZ, DEJAR CONSTANCIA DE ESTE CAMBIO EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. IGUALMENTE, SE AUTORIZA A LA GERENTE O A LA PERSONA QUE LE SUSTITUYA ESTATUTARIAMENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LO TRATADO EN ESTA JUNTA GENERAL. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CUARTO PUNTO TRATADO. UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA VEZ REDACTADA Y LEÍDA, LOS SOCIOS LA APRUEBAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y LA FIRMAN, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS. FIRMADO) SEÑOR GABRIEL ACUÑA GORDILLO, PRESIDENTE DE LA JUNTA-SOCIO; FIRMADO) SEÑORA SUSANA ACUÑA INGA, SECRETARIA DE LA JUNTA-SOCIA; FIRMADO) SEÑOR MARCO ACUÑA INGA-SOCIO; FIRMADO) SEÑORITA ROSA ACUÑA INGA-SOCIA; FIRMADO) SEÑOR GONZALO ACUÑA INGA -SOCIO; FIRMADO) SEÑORA BLANCA INGA DE ACUÑA-SOCIA.- CLAUSULA QUINTA.- MENAJE DE COCINA.- LOS SEÑORES: GABRIEL ACUÑA GORDILLO Y BLANCA INGA DE ACUÑA, SON COPROPIETARIOS DEL CINCUENTA POR CIENTO CADA UNO DEL MENAJE DE COCINA Y EL EQUIPO DE COMPUTACIÓN APORTADO A LA COMPAÑIA TOURBLANCHE CIA. LTDA. EL MENAJE DE COCINA Y EL EQUIPO DE COMPUTACIÓN APORTADO ES EL SIGUIENTE: -----

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	MENAJE DE COCINA	526
1	COMPUTADOR NOVA MULTIMEDIA, PENTIUM 166MHZ	1,700
1	IMPRESORA HP670C A COLOR	250
	TOTAL	2,476

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
 QUITO

3100000

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- NOSOTROS, GABRIEL ACUÑA GORDILLO Y BLANCA INGA DE ACUÑA, TRANSFERIMOS EL MENAJE DE COCINA Y EL EQUIPO DE COMPUTACIÓN APORTADO EN UN CINCUENTA POR CIENTO CADA UNO, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA TOURBLANCHE CIA. LTDA.; Y, DECLARAMOS QUE SOBRE LOS MISMOS NO PESA GRAVAMEN ALGUNO NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, POR LO QUE RESPONDEMOS SOLIDARIAMENTE FRENTE A TERCEROS FIRMADO) SEÑOR GABRIEL ACUÑA GORDILLO; FIRMADO) SEÑORA BLANCA INGA DE ACUÑA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- LOS SOCIOS SEÑORES GABRIEL ACUÑA GORDILLO Y BLANCA INGA DE ACUÑA, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL MENAJE DE COCINA Y EL EQUIPO DE COMPUTACIÓN APORTADO, CONFORME AL LISTADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ESCRITURA, RESPONDE A LA REALIDAD, SON DE NUESTRA PROPIEDAD EN UN CINCUENTA POR CIENTO CADA UNO Y SE HALLAN LIBRES DE GRAVAMEN Y PRENDA INDUSTRIAL. FIRMADO) SEÑOR GABRIEL ACUÑA GORDILLO; FIRMADO) SEÑORA BLANCA INGA DE ACUÑA.- CLAUSULA SEXTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ERA DE (\$200) DOSCIENTOS DOLARES, DIVIDIDO EN (5.000) CINCO MIL PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: - EL SOCIO, SEÑOR GABRIEL ACUÑA GORDILLO, ERA PROPIETARIO DE (1.500) MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES; - LA SOCIA, SEÑORA BLANCA INGA DE ACUÑA, ERA PROPIETARIA DE (1.500) MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES; - EL SOCIO, SEÑOR MARCOS ACUÑA, ERA PROPIETARIO DE QUINIENTAS PARTICIPACIONES; - LA SOCIA, SEÑORA ROSA ACUÑA, ERA PROPIETARIA DE (500) QUINIENTAS PARTICIPACIONES; - LA SOCIA, SEÑORA SUSANA ACUÑA, ERA PROPIETARIA DE

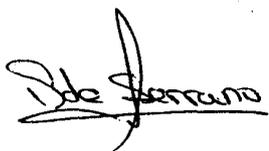


(500) QUINIENTAS PARTICIPACIONES; - EL SOCIO, SEÑOR GONZALO ACUÑA, ERA PROPIETARIO DE (500) QUINIENTAS PARTICIPACIONES; B) DESPUÉS DE ESTE AUMENTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$2,676) DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES, DIVIDIDO EN (2.676) DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA; EL SOCIO, SEÑOR GABRIEL ACUÑA GORDILLO, ES PROPIETARIO DE (1.238) MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES; - LA SOCIA, SEÑORA BLANCA INGA DE ACUÑA, ES PROPIETARIA DE (1.238) MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES; - EL SOCIO, SEÑOR MARCOS ACUÑA, ES PROPIETARIO DE (20) VEINTE PARTICIPACIONES; - LA SOCIA, SEÑORA ROSA ACUÑA, ES PROPIETARIA DE (20) VEINTE PARTICIPACIONES; -LA SOCIA, SEÑORA SUSANA ACUÑA, ES PROPIETARIA DE (20) VEINTE PARTICIPACIONES; - EL SOCIO, SEÑOR GONZALO ACUÑA, ES PROPIETARIO DE (20) VEINTE PARTICIPACIONES.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- SEÑORA SUSANA ACUÑA INGA, EN MI CALIDAD DE GERENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "TOURBLANCHE CIA. LTDA." , DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ES CORRECTO Y CORRESPONDE A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL Y SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA. FIRMADO) SEÑORA SUSANA ACUÑA INGA, GERENTE.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

S100000

PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISÉIS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE POR MI EL NOTARIO A LA COMPARECIENTE, ESTA PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SRA. SUSANA CATALINA ACUÑA INGA

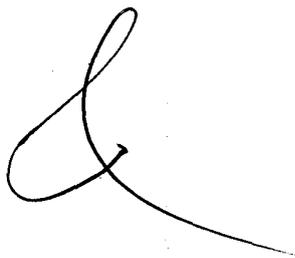
C.C. 171019483-6

C.V. 0002-111

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



Quito, 18 de Septiembre de 1998

Señorita
SUSANA CATALINA ACUNA INGA
Ciudad.-

De mis consideraciones :

Cúpleme informar a Usted, que la Junta General de Socios de la Compañía TOURBLANCHE CIA. LTDA., tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de Gerente de la Compañía por un período de dos años. En tal calidad usted ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,



GABRIEL GONZALO ACUNA GORDILLO

Acepto el cargo de Gerente de TOURBLANCHE CIA. LTDA., para el período en mención. Quito, 18 de Septiembre de 1998



SUSANA CATALINA ACUNA INGA
171019483-6

Fecha de Constitución: 2 de Septiembre de 1998
Fecha de Inscripción en el Registro: 17 de Septiembre de 1998
Fecha de la Junta General: 18 de Septiembre de 1998



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TERCERMO SEGUNDO
QUITO

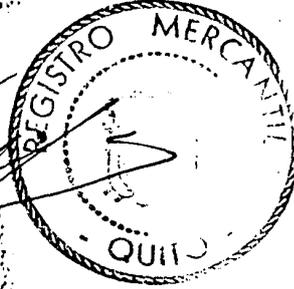
2100000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6336 del Registro de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 8 de Oct. de 1998

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 28 NOV. 2000

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO PUBLICO LEGISLADO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

[Handwritten signature]

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171019483-6

ACUNA INGA SUSANA CATALINA
 22 SEPTIEMBRE 1.968
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 18 350 14220
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 68

J. Serrano
 FORMALIZACION

ECUATORIANA ***** A1333A1122

CASADO JUAN CARLOS SERRANO ANDRADE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GABRIEL GONZALO ACUNA
 BLANCA LAURA INGA OLEAS
 QUITO 16/11/98
 16/11/2010

0072755

REVISADO

PRIMA DE LA ADICION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0002-111 171019483-6

ACUNA INGA SUSANA CATALINA
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA

Susana Inga Acuna
 PRESIDENTE DE LA CANTON

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 28 NOV. 2000

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



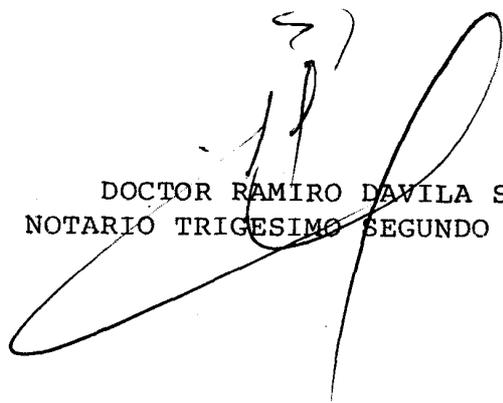
Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
 QUITO

4100000

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA -
DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SO
CIAL EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TOURBLAN
CHE C. LTDA., FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS TREINTA
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO,



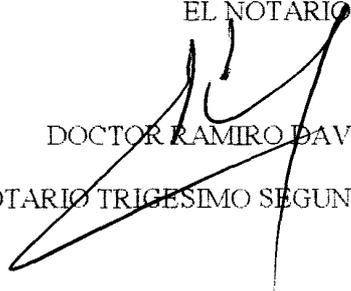
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL
EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " TOURBLANCHE C. LTDA. ",
OTORGADA ANTE MI EL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.000, DE LA
APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 01-Q-
II-1692, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON
FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2.001.-

QUITO, A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO,

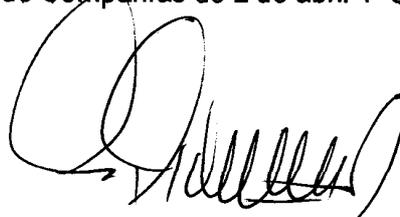


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA. **Dr. Ramiro Dávila Silva**
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Gustavo García Banderas

1 ZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de la matriz de la
2 constitución de la Compañía TOURBLANCHE CIA. LTDA, otorgada
3 ante el Doctor Roberto Arregui Solano 2 de septiembre de 1992, lo
4 referente a la aprobación del Aumento de Capital, la Reforma y
5 Codificación de Estatutos de la mencionada Compañía constante en la
6 presente escritura, mediante resolución N° 01.Q.I.J.1692 de la
7 Superintendencia de Compañías de 2 de abril .- Quito, a veinte de abril
8 del dos mil uno.-



DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Email: notari23@interactive.net.ec

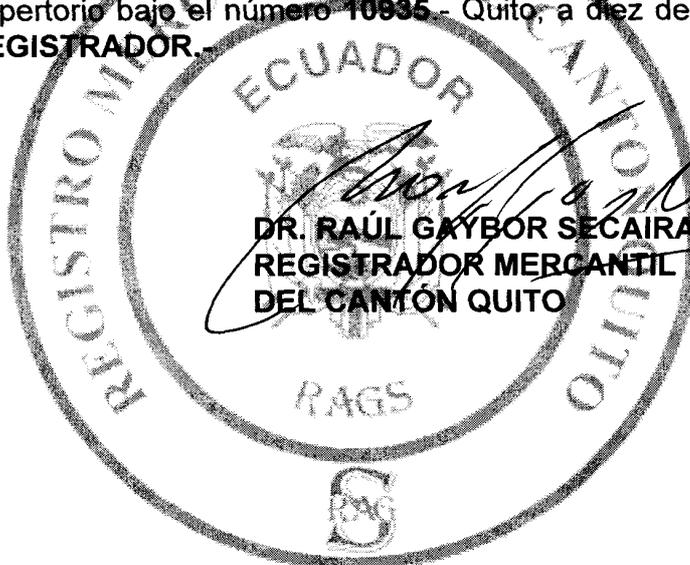


0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



~~ZÓN.~~ Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 2 de abril del año 2.001, bajo el número **1680** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2314** del Registro Mercantil de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 3253, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TOURBLANCHE CÍA. LTDA.**", otorgada el 28 de noviembre del año 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1015.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10035.**- Quito, a diez de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-